



WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Proyecto de ley



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "CASA DEL DANZANTE DE TIJERAS".

El congresista de la República quien suscribe, por iniciativa de, **WALDEMAR JOSE CERRON ROJAS**, miembro de la Bancada Parlamentaria PERÚ LIBRE, de conformidad con lo señalado en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, así como de los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente fórmula legal.

FORMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA CASA DEL DANZANTE DE TIJERAS.

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto crear la **Casa de Danza de Tijeras**, destinados a la investigación y difusión local, regional, nacional e internacional de esta danza, así como la realización de actividades culturales, educativas, artísticas, entre otras.

Artículo 2. Finalidad de la ley

La finalidad de esta Iniciativa Legislativa de la Creación de la Casa de Danzante de Tijera, es investigar, promover, difundir, la cultura en todo el medio, elevando el nivel de la identidad de nuestra sociedad. El Perú es uno de los países con infinidad de tradiciones, costumbres, culturas preincaicas e incaicas lo cual debemos saber aprovechar con responsabilidad de estas bondades, así mejorar la calidad de vida de los artistas. (Cerrón, 2020) Es necesario que exista una política orientada de impulsar el turismo de manera planificada, sin necesidad de privatizar.

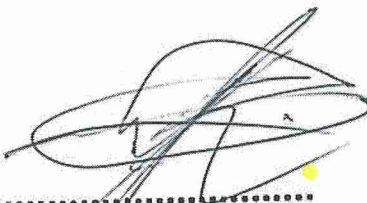
En "La Casa del Danzante de Tijeras"; se podrá visibilizar que el Perú es un país multicultural, plurilingüe con identidad cultural y étnica. En esta "Casa del Danzante de Tijeras" se cultivará la educación intercultural valorando la identidad con respeto mutuo permitiendo demostrar experiencias de encuentro intercultural., trabajo en equipo entre agentes sociales. En concordancia de la Constitución Política del Perú (art N°2) y la ley General de educación (art N°8) La población debe mantener vigente la memoria colectiva e histórica de una identidad de comunidades quechuas del sur de la cordillera andina del Perú.

Realizar las actividades dinámicas, mediante la creación de la Casa de Danzante de Tijera, incentiva a que el estado se comprometa con la reactivación de los recursos destinados al turismo y la cultura, así generar mayor movimiento turístico para forjar un país con mayor ingreso económico. Para lograr este objetivo debemos concertar con los medios de comunicación la promoción del turismo local, nacional e internacional, manteniendo una complicidad de estar ligados a promocionar, conocer, interpretar nuestra cultura andina.

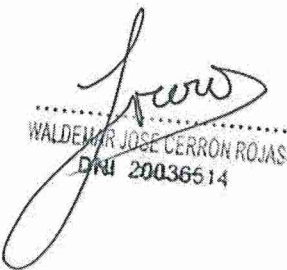
Artículo 3. Creación de la Casa del danzante de Tijeras.

El Danzante de Tijeras representa y expresa la identidad indígena andina y reivindica la cultura de los pueblos. La creación de la casa del danzante permitirá incluir a la población con el fin de preservar y practicar las costumbres, rituales de los Apus y la Pachamama, con actividades diversas educativas, artísticas y **culturales**. Esta casa será una herramienta cultural, en la que los danzantes podrán demostrar sus aprendizajes de manera vivencial sus costumbres de acuerdo al contexto sociocultural tomando en cuenta la educación intercultural.

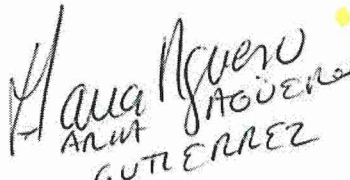
La creación de la "Casa del danzante de tijeras"; permitirá cultivar la memoria de quienes siguen practicando esta danza en defensa de nuestro país así como fue la resistencia cultural ante la conquista de los españoles, por ello esta danza fue reconocida con dos leyes , la ley N.º 30691 "El 16 de noviembre Día Nacional de la Danza de las Tijeras" y la ley N°28296 ley que declara como día Nacional de la danza de las tijeras, patrimonio cultural inmaterial de la humanidad. Están conformados por la asociación de músicos y danzantes de tijeras Ayacucho Perú, así como también la parte norte de Arequipa, con la personalidad meritoria de **Walter Rómulo Huamani Huamani "Qori Sisicha"**.



ABEL AUGUSTO REYES CAM
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
DNI 20036514



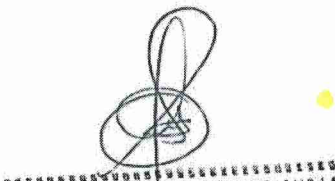
ANA AGÜERO
GUTIERREZ



MARGOT PALACIOS HUAMÁN
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



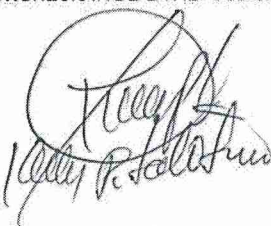
BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



KELLY PORTALINO AVALOS
Grupo Parlamentario Perú Libre
Congreso de la República



KELLY PORTALINO AVALOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Fundamentos.

El presente proyecto de ley de creación de LA CASA DE DANZA DE TIJERAS, presentado por este despacho, en base a la esfera del pensamiento nacionalista y cultural. Valoramos esta danza por los esfuerzos de los pueblos indígenas de mantener sus identidades culturales propias sin discriminación, por ello que fue reconocido con la ley N.º 30691 "El 16 de noviembre "Día Nacional de la Danza de las Tijeras" y la ley N°28296 "Ley que declara como día nacional de la danza de las tijeras, patrimonio cultural inmaterial de la humanidad". La interpretación de sus habitantes de sus pueblos y comunidades quechuas del sur y la cordillera andina central del Perú. Esta danza fue un ritual donde se observa que existía una competencia y durante el año en la estación de frío y sequías se bailaba.

Se dice danza de tijeras porque el danzante lleva en sus manos dos hojas de metal pulimentado, parecidas a las tijeras, el cual los bailarines blanden en su diestra con sonidos. Onomatopéyicos «chín chin» el sonido de las tijeras. Los músicos son un arpista y violinista, es una música original con el sonido de las tijeras y los instrumentos musicales de viento y de cuerda. Los nombres «tusuq-danzaq-danzantes», «galas», «saqras» (diablos) y «villanos» con los que conoce a estos danzantes en Ayacucho, Huancavelica, Apurímac y Arequipa.

Esta danza se denomina atipanakuy, que significa enfrentamiento, por ello los danzantes buscan vencer la competencia que puede durar hasta 10 horas el vencedor será aquel que tiene mucha resistencia física. Su atuendo es muy hermoso muy colorido su vestimenta tienen bordados con franjas doradas, lentejuelas y espejitos un sombrero de 5 kilos con nombre del danzante, demostrando lo mágico-religioso y ritual, festividad, etnomusicología.

LAS PRUEBAS DE LA DANZA RITUAL

Los danzantes demostraran sus habilidades valor, acrobacia, rituales haciendo espectáculos fascinantes y sorprendentes como ponerse la espada por la boca hasta el estómago, espinas en la espalda o comerse un sapo. Los danzantes no solo bailan demuestran coraje y cultivan esta danza manifiesta una clara rebelión contra un opresor extranjero, por ello es importante fortalecer la identidad cultural de nuestros pueblos y sus antepasados. Con la casa del danzante de tijeras podremos contribuir en la protección, promoción de nuestra diversidad folklórica de las danzas del el cual contribuirá al desarrollo de la educación peruana y promover la investigación científica y antropológica cultural. danzas de prueba que realizan los danzantes ejemplo.

1. Chaki prueba - figuras con los pies
2. Cuerpo prueba -pararse de cabeza, volantines.
3. Las tijeras prueba -plantar las tijeras en el suelo y sostenerse en ellas.
4. Chumpi o wallqa prueba - prueba del cinturón o la chalina.
5. Mesa prueba -el danzante se para sobre la patas de una o dos sillas sostenidas por ayudantes.
6. Pasta prueba y habilidad -trucos, magia.
7. Kichka quchpay- revolcarse sobre espinas.
8. Tullu chuqay, tullu astay- arrojar huesos, sostener una barreta con la boca.
9. Uma qampi -cura de la cabeza, comer su sapo o una rana.
10. Habaspa -quemarse la piel con el fuego de una vela.
11. Yawarmayu -río de sangre, introducir cuchillos debajo de la piel de los brazos y antebrazos.
12. «Tragada de espada» -introducir una o más espadas, palos de retama, por la boca.
13. Pacha kañay -quema de la ropa.
14. Lazu pukllay -juego con el lazo: subir y bajar de una soga que une el campanario de la iglesia con el balcón o techo de una casa en la esquina.

II. MARCO LEGAL.

Constitución Política del Perú, artículo 2,21

ley General del Patrimonio Cultural de la Nación Ley N°28296.

Ley del ministerio de cultura N° 29565

Ley General del patrimonio Cultural N°28296

III. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Ley N.º 30691 "El 16 de noviembre Día Nacional de la Danza de las Tijeras".

ley N°28296 ley que declara como día Nacional de la danza de las tijeras,

Resolución Viceministerial n° 000166-2021.Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la danza Los Negritos de Huánuco.

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

El presente proyecto de ley no contraviene a ninguna norma constitucional, por el contrario, fortalece la ley N°28296, ley del patrimonio cultural.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

COSTO

La presente propuesta normativa no irroga gasto alguno al erario nacional porque su implementación dependerá del presupuesto asignado al Ministerio de Cultura para que implemente esta Casa del danzante de Tijera, fortaleciendo la identidad cultural de nuestros pueblos y sus antepasados. Con la casa del danzante de tijeras podremos contribuir en la protección de los pueblos indígenas y buscaremos mantener sus identidades culturales sin discriminación.

BENEFICIO.

- Preservar y practicar las costumbres
- Cultivar actividades educativas del folcklor intercultural
- Cultivar actividades **culturales**
- Aprendizajes vivenciales de costumbres de esta danza de las tijeras.

VI.- RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA y ACUERDO NACIONAL.

La presente iniciativa legislativa guarda concordancia con la, POLÍTICA DE ESTADO 3. AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL, 8. Defensa de los pueblos originarios y comunidades campesinas, 9. Defensa de nuestra diversidad cultural ,promoción y preservación de las lenguas originarias.

VII.-BIBLIOGRAFÍA

Cerrón, V. (2020). Perú Libre, Ideario y Programa. Huancayo. Obtenido de <https://perulibre.pe/wp-content/uploads/2020/03/ideario-peru-libre.pdf>.

© Nacional Instituto of Culture Perú, 2004

Baza D. (1999) Universidad Nacional Andrés Bello

Villegas. A- Universidad Nacional Mayor de San Marco

Congreso Constituyente Democrático. (1993). Constitución Política del Perú de 1993. Artículo 02.

La Ley General de Educación 28044, artículo 8,